

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 05889-R-06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la suscripción del convenio marco entre la Fundación Instituto Internacional Interuniversitario de Posgrado en Salud y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por el citado convenio, celebrado en el mes de septiembre de 2006, las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que obra Dictamen N° 010/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin observaciones al texto del convenio;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio celebrado con la Fundación Instituto Internacional Interuniversitario de Posgrado en Salud y remitir copia del expediente a las áreas involucradas de las distintas Unidades Académicas;

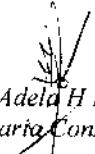
Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

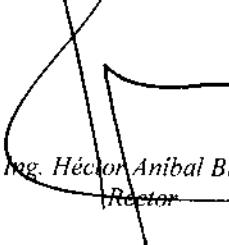
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Fundación Instituto Internacional Interuniversitario de Posgrado en Salud y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de fecha 14 de septiembre de 2006, que se anexa y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Mg. Héctor Aníbal Billoni
Rector

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de septiembre del año 2006, entre la Fundación Instituto Internacional Interuniversitario de Posgrado en Salud con domicilio en Las Vertientes s/n, Villa Warcalde, Córdoba, representada en este acto por su Presidente, Prof. Dr. Méd. Lic. en Psicología Carlos Cornaglia, en adelante "La FUNDACIÓN", por una parte y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860, de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Profesora y Mg. Claudia Malik de Tchara, en adelante la "UNPA", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y La FUNDACIÓN se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación..-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisarios, la propiedad intelectual será común, tanto para La FUNDACIÓN como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

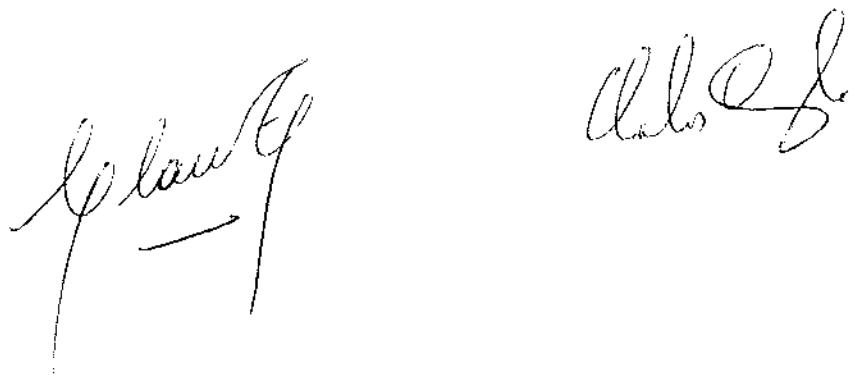
CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEXTA Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is longer and appears to read "G. Latorre". The signature on the right is shorter and appears to read "A. O. S.". Both signatures are written in a cursive style.